TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Neiva (H) dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CARLOS EDUARDO POLANIA DUSSAN REPRESENTADO POR FARITH POLANIA DUSSAN CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES. RAD. 41001-31-05-002-2017-00320-01.

Previo a resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva el 4 de julio de 2018, se torna necesario, para mejor proveer, requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones, a efectos que allegue con destino al expediente, el acto administrativo por medio del cual reconoció la pensión de sobrevivientes a **ANA LUISA DUSSAN DE POLANIA**; ello, como quiera que en el devenir del proceso se alegó el reconocimiento de dicha prestación pensional en cabeza de aquella.

En tal virtud, el despacho en aplicación de las facultades consagradas en los artículos 83 y 54 del C.P.T. y S.S., **ORDENA** oficiar a la demandada a efectos que en un término perentorio de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue con destino al informativo, el expediente administrativo completo de la señora **ANA LUISA DUSSAN DE POLANIA,** quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 26´464.993, el que deberá contener de forma expresa lo siguiente: i) resolución por medio de la cual se reconoció la pensión de sobrevivientes y ii) las actuaciones administrativas desplegadas por la entidad tendientes a notificar el acto de reconocimiento y de las que se desprenda la efectiva comunicación, si ello ocurrió.

Se advierte a la accionada, que de no atender la solicitud aquí efectuada, se dará aplicación a las sanciones previstas en el artículo 39 del Estatuto Adjetivo Civil y resolverá el recurso de alzada con la documental obrante en el plenario

Una vez se surta la actuación, retornen inmediatamente las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada